

OBRA	HOSPITAL DE APOYO SULLANA II-2
COD. CONTRATO	1PE402-162
Página 1 de 21	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia ("el Contrato"), que celebran:

- **CONSORCIO HOSPITALARIO OHL-HV**, con RUC No. 2060768618, con domicilio para estos efectos en Av. 28 de Julio 150, piso 7, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Alvaro Manchado Mayayo, identificado con Carné de Extranjería N°000995820; y, por el señor Daniel Zegarra Chaparro, identificado con D.N.I. N°40702347, , a quien en adelante se denominará "**EL CONSORCIO**"; y
- **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R. LTDA** con RUC No. 20360611389, con domicilio en A.H. Miramar Alto, prolongación Alfonso Ugarte N°1229, distrito de Chimbote, provincia de Santa y departamento de Ancash, debidamente representada por Jesús Isabel Acosta Toribio, identificado con DNI N°32922580, según poder que Obra inscrito en la Partida Registral N° 11001395 del Registro de Personas Jurídicas de Chimbote, a quien en adelante se le denominará "**EL PRESTADOR**".

El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL CONSORCIO** es una empresa constructora constituida con el objeto de dedicarse a ejecutar, de manera directa o a través de subcontratistas, todas las actividades necesarias para la industria de la construcción.
- 1.2 **EL CONSORCIO** requiere el servicio complementario de seguridad y vigilancia para el hospital de Apoyo Sullana II-2.
- 1.3 **EL PRESTADOR** declara ser una persona jurídica de derecho privado, debidamente constituida, registrada y reconocida como tal, especializada en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia, que opera legalmente con sujeción a la Ley No. 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, que cuenta con Licencia de Funcionamiento según Resolución de Gerencia N° 00833-2022-SUCAMEC-GSSP desde el 15 de junio del 2022 hasta el 15 de junio del 2027.



EL PRESTADOR se encuentra adecuado al tipo de Empresas de Servicios Complementarios, debidamente inscrito en el Registro de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral, conforme a la Constancia de Registro del 016-2022-DRTPE-REGION ANCASH-DPEFP/RENEEIL con vigencia hasta el 09 de julio del 2023.

Asimismo, **EL PRESTADOR** cuenta con todas las autorizaciones, registros o permisos necesarios ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil (SUCAMEC) necesarias para el desarrollo de sus actividades. De ser aplicable, **EL PRESTADOR** es responsable que su personal destacado también cuente con dichas autorizaciones, registros o permisos exigidos por la normativa aplicable, así como cualquier capacitación requerida por el tipo de servicio prestado.

La Constancia de Registro del 016-2022-DRTPE-REGION ANCASH-DPEFP/RENEEIL con vigencia hasta el 09 de julio del 2023, así como la Resolución de gerencia N°00833-2022-SUCAMEC-GSSP vigente hasta el 15 de junio de 2027, se adjuntan como Anexo 1.

OBRA	HOSPITAL DE APOYO SULLANA II-2
COD. CONTRATO	1PE402-162
Página 3 de 21	

3.00	MATERIALES Y EQUIPOS			
3.01	PQT	1280	Llaveros con etiquetas de plástico (por triplicado)	6
3.02	GLB	1	Cuadernos, lapiceros, materiales de librería	6

El PRESTADOR deberá prestar los servicios cumpliendo con lo establecido en el Anexo IV del presente contrato: "Términos de referencia servicio de personal para manejo y control de accesos-llaveros- Hospital de Apoyo Sullana II-2"

Queda establecido que la cantidad efectiva de los puestos, será valorizada de conformidad con los servicios de vigilancia efectivamente utilizados mensualmente por **EL CONSORCIO**, en función a sus necesidades.

Queda establecido que la estimación de los puestos de vigilancia en el presente numeral no puede ser interpretado por **EL PRESTADOR** como una cantidad fija que deba ser solicitada por **EL CONSORCIO**, puesto que dicha cantidad podrá incrementarse o disminuirse en función a las necesidades de **EL CONSORCIO**.

TERCERA: RETRIBUCIÓN Y OPORTUNIDAD DE PAGO

- 3.1 Como contraprestación por los servicios a que se refiere la cláusula segunda del presente Contrato, las partes convienen en fijar la retribución que deba pagar **EL CONSORCIO** a **EL PRESTADOR**, según el detalle de precios siguiente descrito en el Anexo 2, que forma parte integrante del presente contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (MESES)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL EN 6 MESES
1.00	PERSONAL TURNO DÍA					
1.01	Coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	1	6	S/ 5,773.77	S/ 34,642.62
1.02	Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	12	6	S/ 5,470.96	S/ 393,909.12
2.00	PERSONAL TURNO NOCHE					
2.01	Coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	1	6	S/ 6,943.80	S/ 41,662.80
2.02	Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	8	6	S/ 6,619.37	S/ 317,729.76
3.00	MATERIALES Y EQUIPOS					
3.01	Llaveros con etiquetas de plástico (por triplicado)	PQT	1280	6	S/ 10.00	S/ 76,800.00
3.02	Cuadernos, lapiceros, materiales de librería	GLB	1	6	S/ 800.00	S/ 4,800.00
MONTO TOTAL EN SOLES (NO INCLUYE IGV)						S/ 869,544.30

El monto presupuestado del presente Contrato asciende a S/ 869,544.30 (Ochocientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro con 30/100 soles) sin incluir I.G.V

OBRA	HOSPITAL DE APOYO SULLANA II-2
COD. CONTRATO	1PE402-162
Página 5 de 21	

de **EL CONSORCIO**, el cumplimiento y/o pago cabal y oportuno de las remuneraciones, vacaciones, descansos, compensaciones por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales y sociales que de acuerdo a ley corresponden a favor de sus trabajadores, incluido el pago de aportes previsionales (ESSALUD, ONP y/o AFP).

- 3.6 Queda establecido que **EL PRESTADOR** mantendrá fijo el monto pactado como contraprestación y que no estará sujeto a reajuste alguno, salvo que el Gobierno Supremo otorgue el incremento a la Remuneración Mínimo Vital, en cuyo caso previo requerimiento y sustentación del **PRESTADOR** se suscribirá una adenda al Contrato, para modificar el incremento del precio del servicio en la parte proporcional afectada.

CUARTA: VIGENCIA

- 4.1 Los servicios serán prestados durante seis (6) meses, computados desde la suscripción del presente contrato.
- 4.2 Sin embargo, a simple solicitud escrita de **EL CONSORCIO** cursada con una anticipación de cinco (05) días hábiles al respectivo vencimiento, el Contrato se renovará por periodos sucesivos. Durante estas ampliaciones regirán los términos y condiciones contenidos en este Contrato.
- 4.3 No obstante ello, **EL CONSORCIO** podrá dar por concluido el presente Contrato de manera unilateral en cualquier momento, sin que medie razón o justificación alguna, mediante carta notarial remitida a **EL PRESTADOR** con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin que esto origine para **EL CONSORCIO** pago alguno por cualquier concepto indemnizatorio y/o en calidad de penalidad.

QUINTA: DEL PERSONAL

- 5.1 En concordancia con el artículo 26° de la Ley, las Partes acuerdan que el personal será destacado en el Proyecto, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Segunda y bajo los términos indicados en la misma. En consecuencia, respecto del personal destacado, **EL PRESTADOR**:
- Celebrará con todos y cada uno de los trabajadores que destaque a los servicios que prestará a **EL CONSORCIO**, un Contrato Individual de Trabajo, en el que quede plenamente establecido como único empleador de estos trabajadores.
 - Pagará las remuneraciones debidas a los trabajadores asignados, así como cualquier beneficio laboral que la ley reconozca.
 - Efectuará los aportes y contribuciones a los organismos de Seguridad Social, conforme a ley.
 - Cumplirá con las demás obligaciones que este Contrato o la ley le exijan.
- 5.2 El personal que **EL PRESTADOR** proporcionará a **EL CONSORCIO**, son agentes preparados para cada puesto de vigilancia, los cuales deberán cumplir las siguientes condiciones: presencia, don de mando, cortesía, capacitado en control de ingreso, operación de equipos de comunicación y contra incendios (debidamente comprobados), prevención de accidentes, primeros auxilios, actos anti-subversivos y delinuenciales. Asimismo, deberá tener preparación para redactar informes. Además cumplirá con las condiciones establecidas en el Anexo IV del presente contrato: "Términos de referencia servicio de personal para manejo y control de accesos- llaveros- Hospital de Apoyo Sullana II-2"



OBRA	HOSPITAL DE APOYO SULLANA II-2
COD. CONTRATO	1PE402-162
Página 7 de 21	

6.6 **EL CONSORCIO** quedará facultada a ejecutar la retención en los casos de:

- (i) Incumplimiento de las obligaciones laborales y tributarias que **EL PRESTADOR** asume respecto de sus trabajadores durante la vigencia del presente Contrato. En tal sentido se encuentra obligado a acreditar en cada oportunidad que sea solicitado por **EL CONSORCIO**, el pago de remuneraciones, la cancelación de los derechos y beneficios sociales, el depósito de compensación por tiempo de servicio (CTS) de su personal destacado a **EL CONSORCIO**, así como el pago de las aportaciones o cotizaciones sociales, contribuciones e impuestos, liberando a **EL CONSORCIO**, de cualquier responsabilidad que pudiera sobrevenir.
- (ii) No efectuar el pago o cancelación de la liquidación de los derechos y beneficios sociales al personal de agentes que le corresponda, dentro de los cinco (5) días de terminado el Contrato

6.7 **EL PRESTADOR** responderá en forma exclusiva y excluyente por los daños causados a terceras personas; así como, por los daños causados a la propiedad privada o pública. En tal sentido, a efectos de limitar la responsabilidad civil que pudiera generarse por tales daños **EL PRESTADOR** se obliga a contratar una póliza por responsabilidad civil, mediante un seguro particular contra daños a terceros, que mantendrá vigente durante el tiempo que dure el presente Contrato. Asumiendo a su vez, el pago íntegro del monto del citado seguro.

SÉTIMA: INDEPENDENCIA

7.1 Se deja expresa constancia que **EL PRESTADOR** es una persona dedicada a la prestación autónoma de los servicios que se señalan en el presente Contrato, que presta servicios independientemente, reiterando que los pagos efectuados por **EL CONSORCIO** no constituyen remuneración que genere vinculación o dependencia entre ambas empresas, sino únicamente una contraprestación por los servicios que **EL PRESTADOR** presta y que se obliga a ejecutar por su propia cuenta, costo, riesgo y responsabilidad.



En consecuencia, dada la naturaleza del presente Contrato celebrado de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Libro VII del Código Civil, **EL PRESTADOR** no se encuentra sujeto a vínculo alguno de subordinación, dependencia u horario con **EL CONSORCIO** y, consecuentemente, no podrá ser considerado como agente, trabajador o dependiente de ésta. Asimismo, se deja constancia que en función de la naturaleza del Contrato, no existe relación laboral alguna entre **EL CONSORCIO** y el personal que **EL PRESTADOR** utilice para ejecutar los servicios objeto de este Contrato, o entre **EL CONSORCIO** y el personal de **EL PRESTADOR** que coordine la ejecución del presente Contrato o preste la colaboración correspondiente.

7.2 Atendiendo a que el servicio a que se obliga **EL PRESTADOR** mediante este Contrato es uno de naturaleza civil, **EL CONSORCIO** en modo alguno y bajo ningún título, tendrá responsabilidad laboral, tributaria, previsional o social por el personal que pudiera contratar **EL PRESTADOR** directa o indirectamente o por terceros que presten servicios a **EL PRESTADOR**, aún cuando tales servicios guarden relación directa o indirecta con el presente Contrato.

En tal sentido, las partes reconocen que **EL CONSORCIO** no asume responsabilidad alguna por el cumplimiento de cualquier obligación, sea legal o contractual y, especialmente, por obligaciones vinculadas a materias civiles, laborales y tributarias a que se encuentre obligada **EL PRESTADOR**,

OBRA	HOSPITAL DE APOYO SULLANA II-2
COD. CONTRATO	1PE402-162
Página 9 de 21	

presente Contrato, sin perjuicio de cualquier otra contingencia, responsabilidad y deber de asistencia inmediata que es inherente a toda empresa.

EL PRESTADOR informará diariamente a **EL CONSORCIO** las ocurrencias que se susciten. Estos informes se harán llegar a **EL CONSORCIO**, mediante partes escritos.

- 8.5 Designar y comunicar por escrito a **EL CONSORCIO**, la designación del supervisor denominado Supervisor de **EL PRESTADOR**, quien será el único intermediario válido para **EL PRESTADOR** en la prestación del servicio, y con quien **EL CONSORCIO** deberá entenderse en todo lo relacionado con el servicio a ser prestado bajo el presente Contrato. En caso de reemplazo temporal o definitivo del Supervisor de **EL PRESTADOR**, esto será comunicado por escrito a **EL CONSORCIO** con cinco (05) días hábiles de anticipación.
- 8.6 En la medida que las características propias del presente Contrato determinan el acceso por parte de **EL PRESTADOR** a información confidencial de propiedad exclusiva de **EL CONSORCIO**, se pacta expresamente que **EL PRESTADOR** guardará absoluta reserva, aún después de terminado el presente Contrato, sobre todos los documentos, expedientes, archivos, secretos e informaciones confidenciales correspondientes a **EL CONSORCIO** y a las demás personas naturales o jurídicas con las que hubiera tenido contacto con ocasión de la ejecución del mismo.
- 8.8 Cumplir las demás obligaciones previstas en el presente Contrato y en la legislación aplicable.
- 8.9 Al inicio de cada jornada de trabajo, deberá notificar al representante de **EL PRESTADOR** para garantizar el personal dispuesto al correcto cumplimiento del objeto del Contrato acorde a la oferta aprobada. Cada día de trabajo de **EL PRESTADOR** debe ser registrado con su parte diario debidamente firmado por ambas partes al finalizar la jornada y debe incluir el detalle de las actividades realizadas durante la jornada de trabajo de **EL PRESTADOR**.



NOVENA: PENALIZACIÓN

- 9.1 Las penalidades que se establecen en el presente Contrato no eximen a **EL PRESTADOR** de la obligación que pudiera tener, en determinados casos, de pagar una indemnización adicional por concepto de daño ulterior. Asimismo, cada omisión o incumplimiento es independiente entre sí, por lo que para hacer efectivo el monto de las penalidades se sumarán las omisiones o incumplimientos producidos en el período al que correspondan.
- 9.2 La conformidad del servicio por parte de **EL CONSORCIO** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.
- 9.3 **EL PRESTADOR** será responsable de la pérdida de objetos, partes de maquinarias, equipos, materiales, enseres u otros que se encuentren en la Obra que ejecuta **EL CONSORCIO**. Ante la ocurrencia de una pérdida o siniestro deberá ser comunicada inmediatamente al representante de **EL CONSORCIO**, a fin de interponer la denuncia policial correspondiente.
- 9.4 En caso de pérdida de bienes de **EL CONSORCIO** en la Obra, se determinará si **EL PRESTADOR** actuó con la diligencia del caso, cumpliendo estrictamente los alcances del servicio y tareas básicas del mismo, de determinarse su responsabilidad contractual, deberá reponer el bien previamente valorizado según precios del mercado en un plazo de quince (15) días, caso contrario será descontado de la factura por sus servicios del mes siguiente a la ocurrencia.

OBRA	HOSPITAL DE APOYO SULLANA II-2
COD. CONTRATO	1PE402-162
Página 11 de 21	

- 10.3 **EL PRESTADOR** implementará los mecanismos y/o procedimientos que resulten necesarios a efectos de que sus trabajadores, dependientes y/o colaboradores respeten la obligación de confidencialidad pactada en la presente cláusula.
- 10.4 El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula conllevará a la resolución automática del presente Contrato, independientemente de las acciones legales a efectos de indemnizar cualquier daño que se ocasione a **EL CONSORCIO**.

DÉCIMO PRIMERA: PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

- 11.1. De conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su norma reglamentaria el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS en los términos vigentes de ambas, tal como se usa a continuación, el término "Información Personal" significa cualquier información o conjunto de datos que identifique, se utilice, o sea por cuenta de **EL PRESTADOR** para identificar a una persona, inclusive, sin limitación, los empleados de **EL PRESTADOR**.
- 11.2. **EL PRESTADOR** es informado de que **EL CONSORCIO** es titular de un fichero automatizado de los datos de carácter personal, a cuyo efecto presta el consentimiento oportuno para el tratamiento de sus datos, que se extiende a la posibilidad de que dichos datos puedan ser cedidos a las restantes Empresas dependientes directa o indirectamente del Grupo **EL CONSORCIO** con objeto de que le pueda ser remitida información sobre prestaciones, bienes o servicios de su interés. De igual forma, previa advertencia de su derecho a no prestarlo, **EL PRESTADOR** consiente expresamente el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal relativos a la salud que se pongan de manifiesto con ocasión de los reconocimientos que eventualmente le sean efectuados por los Servicios Médicos de Empresa, quienes serán los únicos que tendrán acceso a dichos datos. Se informa a **EL PRESTADOR** de que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante carta, adjuntando fotocopia de su DNI o documento identificativo equivalente, a Grupo **EL CONSORCIO**, Dirección de RR.HH. Corporativa, Ref. Protección de datos, sito en Av. 28 de Julio N° 150, piso 7, Miraflores, Lima. Asimismo, se informa al trabajador que la Compañía ha adaptado las medidas legalmente exigidas de seguridad en sus instalaciones, sistemas y ficheros, garantizándose así la confidencialidad de sus datos de carácter personal, que tan sólo podrán ser revelados a la Autoridad Pública competente cuando sea requerida conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.



DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

EL PRESTADOR estará en condiciones de proporcionar servicios extraordinarios de refuerzo y custodia, según los requerimientos de **EL CONSORCIO**, con un aviso de veinticuatro (24) horas de anticipación.

DÉCIMO TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

- 13.1 Las Partes acuerdan que **EL CONSORCIO** podrá transferir o ceder su posición contractual en el presente Contrato, así como los derechos u obligaciones que de él emanan, a terceros, sin necesidad de previo consentimiento de **EL PRESTADOR**.
- 13.2 **EL PRESTADOR**, debido a que su posición en la presente relación contractual obedece a la calidad de su servicio y el conocimiento que posee para su realización, no podrá transferir o ceder su posición contractual ni los derechos que le corresponden en virtud de la celebración del

OBRA	HOSPITAL DE APOYO SULLANA II-2
COD. CONTRATO	1PE402-162
Página 13 de 21	

Para efecto de la resolución contractual prevista en esta cláusula, bastará que **EL CONSORCIO** curse comunicación notarial a **EL PRESTADOR**, exponiendo la causal de resolución. La resolución del Contrato operará de pleno derecho y de manera automática, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil. Por consiguiente, la resolución surtirá efectos a partir de la fecha de entrega de la comunicación enviada por **EL CONSORCIO**, y sólo genera el derecho de **EL PRESTADOR** al pago de la retribución por los servicios efectivamente prestados a esa fecha.

Producida la resolución del Contrato por cualquier causa imputable a **EL PRESTADOR**, estará obligado al pago de cualquier penalidad que corresponda de acuerdo al presente Contrato, así como de las reparaciones por los daños y perjuicios que pudieran haberse producido como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL PRESTADOR**, los mismos que serán liquidados por **EL CONSORCIO**, aceptando desde ya **EL PRESTADOR** el importe resultante de dicha liquidación. Lo anterior es sin perjuicio del cobro por parte de **EL CONSORCIO** del daño ulterior.

DÉCIMO SEXTA: DE LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO

- 16.1 Queda plenamente establecido por las partes, que **EL PRESTADOR**, a la fecha de suscripción del presente Contrato, hace entrega a **EL CONSORCIO** de una copia de la Resolución de Gerencia N°00833-2022-SUCAMEC-GSSP con vigencia hasta el 15 de junio del 2027, así como Constancia de Registro N°016-2022-DRTPE-REGION ANCASH-DPEFP/RENEEIL con vigencia hasta el 09 de julio del 2023, que forma parte del presente Contrato como **ANEXO 1**, extendida por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
- 16.2 La Constancia de Registro debe estar vigente en todo momento, siendo de responsabilidad exclusiva e ineludible de **EL PRESTADOR** presentar la renovación de la misma, al fenecimiento de la mencionada en el párrafo precedente.
- 16.3 El no tener vigente la Constancia de Registro dará lugar a la resolución automática del presente Contrato, bastando para ello, la remisión de una comunicación notarial que acuse dicha circunstancia.



DÉCIMO SÉTIMA: DEL REGISTRO DEL PRESENTE CONTRATO:

Queda plenamente establecido por las partes, que **EL PRESTADOR** tiene la obligación de registrar el presente Contrato ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las Cooperativas de Trabajadores, y el artículo 12° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR.

EL PRESTADOR conviene en entregar a **EL CONSORCIO**, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de suscrito el presente Contrato, una fotocopia de la comunicación de presentación y el Contrato, debidamente recepcionado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN Y NORMAS COMPLEMENTARIAS

- 18.1 Cualquier duda, discrepancia o controversia ("la Disputa") que surja entre las Partes respecto al presente Contrato, será resuelta en trato directo, para cuyo efecto las Partes se comprometen desde ya a realizar sus mejores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar la Disputa. El periodo de trato directo será de quince (15) días calendario desde la notificación de la Disputa por una de las Partes a la otra.

OBRA	HOSPITAL DE APOYO SULLANA II-2
COD. CONTRATO	1PE402-162
Página 15 de 21	

que las complementen, modifiquen o sustituyan o cualquier legislación que sea aplicable en materia de corrupción de autoridades o funcionarios públicos. En consecuencia, ninguna Parte aceptará presentes, dádivas u objetos de valor ni prometerá u ofrecerá los mismos a ningún agente público o privado incumpliendo lo dispuesto en la legislación durante el proyecto en general.

20.2 EL LOCADOR se compromete a no practicar actos que perjudiquen a la Administración Pública, nacional o extranjera; que atenten contra el patrimonio público nacional o extranjero, contra los principios de la administración pública o contra los compromisos internacionales asumidos por la República del Perú; debiendo actuar en conformidad con la legislación aplicable, sobre todo con lo previsto en la legislación vigente en materia de anticorrupción.

20.3 EL LOCADOR se comprometen a cumplir y se obligan, en las relaciones internas y con terceros, a aplicar la iniciativa del Pacto Mundial de Naciones Unidas en materia de responsabilidad social, por medio de la implantación de sus Diez Principios basados en los derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares.

20.4 EL LOCADOR realizará única y exclusivamente las funciones y obligaciones encomendadas en este Acuerdo cumpliendo con los más altos estándares en ética empresarial y cumplimiento normativo, previstos en la normativa y legislación vigente y en lo referente a la Ley de Defensa de la Competencia.

20.5 EL LOCADOR actuará en todo momento conforme al Código Ético, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Delitos, Política Cumplimiento en materia de competencia y la Política de Compras de Compras Responsables del **Grupo OHLA** disponibles en <https://ohla-group.com/etica-e-integridad/etica-e-integridad-politicas/> así como a la legislación peruana aplicable que se encuentre vigente y que regula la responsabilidad administrativa de la persona jurídica, por lo cual los Subcontratistas declaran estar comprometidos con la lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a lo que los Subcontratistas y todo el personal de estas se someterá expresamente en su funcionamiento, de ser el caso



20.6

EL LOCADOR declara que:

- Los pactos acordados en esta cláusula se harán extensibles a sus directivos, trabajadores y cualquier otra persona o parte bajo su control.
- Disponen de las medidas necesarias para aplicar métodos eficaces para la Prevención de delitos de la persona jurídica en el ámbito de su organización.
- Se comprometen a cooperar de manera transparente para cualquier verificación o auditoria que **OHLA** pueda realizar, en los términos de esta cláusula, y debido a indicios de incumplimientos razonablemente acreditados.
- Cualquiera de sus directivos, empleados o cualquier otra persona o parte bajo su control, no han sido condenados por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción y el fraude, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años, no se encuentran incluidos en listas internacionales de sanciones. En caso de que **EL LOCADOR** sea conocedor de que se les ha incluido en listas internacionales de sanciones, que se haya incumplido alguno de los puntos antes mencionados o que haya cambiado algún aspecto de lo declarado, deberá informar a **EL CONSORCIO**.

OBRA	HOSPITAL DE APOYO SULLANA II-2
COD. CONTRATO	1PE402-162
Página 17 de 21	

ANEXO 1 : Constancia de Registro
ANEXO 2 : Detalle de Precios
ANEXO 3 : Condiciones Particulares del Proyecto

En señal de conformidad, suscriben las Partes el presente documento a los 16 días del mes de FEBRERO de 2023

.....EL CONSORCIO.....
Daniel Zagarra Chaparro
Apoderado

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.

CPCC. Jesus Isabel Acosta Toribio
GERENTE GENERAL

EL PRESTADOR



REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

CONSTANCIA DE RENOVACIÓN EN EL REGISTRO

Por la presente, el suscrito Director de Promoción del Empleo y Formación Profesional de Chimbote de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ancash, deja constancia que la empresa denominada **SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R.L.**, con **RUC N° 20360611389**, CIIU N°8010, con domicilio de la sede principal ubicado en: Prolongación Alfonso Ugarte N° 1229- Miramar Alto Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representado por la Sra. JESÚS ISABEL ACOSTA TORIBIO, en calidad de Gerente General, autorizado mediante Registro N°013-2021-DRTYPE-REGION ANCASH-DPEFP/RENEEIL de fecha 09 de Julio del 2021 y vigente hasta el 09 de Julio del 2022; ha solicitado su renovación en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, otorgándosele la Renovación de su inscripción mediante:

Registro N° 016-2022-DRTYPE-REGION ANCASH-DPEFP/RENEEIL,
vigente desde el 10 de Julio del 2022 hasta el 09 de Julio del 2023.

Quedando autorizada para desarrollar sus actividades en la ciudad de **Chimbote**.

La empresa se encuentra autorizada para prestar servicios, en las modalidades de:

- **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: VIGILANCIA PRIVADA.**

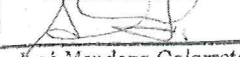
Se autoriza a la empresa contar con (08) establecimientos anexos en las siguientes ciudades:

1. **AGENCIA:** Calle Alcides Vigo Mz.A Lote 3 Urb. 15 de Setiembre- Castilla. Distrito de Piura, Provincia de Piura y Departamento de Piura- **PIURA.**
2. **AGENCIA:** Jr. Tupac Yupanqui N° 528- 2do Piso- Urb. Santa María I Etapa, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad **TRUJILLO.**
3. **AGENCIA:** Av. Tumbes Norte N°948 Dpto 112-A, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes-**TUMBES.**
4. **AGENCIA:** Cercado Av. 28 de Julio N° 855 INT. 205, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash- **HUARAZ.**
5. **AGENCIA:** Bar. Las Palmeras Av. 9 de Octubre S/N, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash- **CARAZ.**
6. **AGENCIA:** A.H. Nery Mz. G Lote 6, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash- **HUARMEY.**
7. **AGENCIA:** Urb. California P.J. Higueron Mz. I Lote 5, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash- **CASMA.**
8. **AGENCIA:** P.J. Villa Maria Otr. Sin nombre Mz. D Lote 25, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash- **NUEVO CHIMBOTE.**

Los servicios de intermediación autorizados en las modalidades señaladas en la presente Constancia de Renovación en el Registro no pueden suponer la ejecución permanente de las actividades principales de la empresa usuaria. Son actividades principales de la empresa usuaria, aquellas que resultan consustanciales al giro del negocio y que integran las diferentes etapas del proceso productivo de bienes o de prestación de servicios (tales como exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización), así como cualquier otra actividad sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa usuaria.

Chimbote, 11 de Julio del 2022.

EXP N°089-2012-DPEFP-CHIM.

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Ing. Juan José Mendoza Galarreta
Director de Promoción del Empleo y Formación Profesional



Puede validar este documento usando el QR
o a través del enlace : <https://www.sucamec.gob.pe/sel>
TIPO DOCUMENTO: RESOLUCIÓN
C56D-N° 00833-2022-SUCAMEC-GSSP



Autorización de ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal, a favor de la empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L. – ELITE S.R.L.**

Resolución de Gerencia

AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN

N° 00833-2022-SUCAMEC-GSSP

Lima, 15 de junio de 2022

VISTO: El expediente con N° **202200145228**, de fecha 24 de mayo de 2022, presentado por la señora **Jesús Isabel Acosta Toribio**, identificada con DNI N° **32922580**, con domicilio legal en **Av. Industrial Mz. G, Lt. 3, P.J. Bolívar Alto, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash**, en calidad de representante legal de la empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L. – ELITE S.R.L.**, identificada con RUC N° 20360611389, conforme a la partida electrónica N° **11001395**, mediante el cual solicitó la **autorización de ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal** para la prestación de servicio de **vigilancia privada con armas de fuego (armería)**, en el ámbito del departamento de **Piura**, y por las siguientes consideraciones:

1. Que, la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto de 2006, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN del 31 de marzo de 2011 y sus modificatorias, así como, las Directivas formuladas por la SUCAMEC, regulan las actividades de los Servicios de Seguridad Privada;
2. Que, la empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L. – ELITE S.R.L.**, obtuvo la **renovación de autorización de prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería)**, mediante **Resolución de Gerencia N° 00662-2022-SUCAMEC-GSSP**, con vigencia desde el **06 de mayo de 2022** hasta el **20 de abril de 2027**, para operar como sede principal, en el ámbito del departamento de **Ancash**, con domicilio en **Jr. Alfonso Ugarte N° 1229, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash**, siendo la representante legal la señora **Jesús Isabel Acosta Toribio**, identificada con DNI N° **32922580**;
3. Que, la empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L. – ELITE S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el **artículo 52-A** del Decreto Supremo N° 001-2020-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN;
4. Que, la empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L. – ELITE S.R.L.**, presentó la **Carta Fianza N° 0011-0295-9800070050-34**, emitida por el Banco BBVA Continental, por el monto ascendente a dieciocho mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/ 18,400.00), con vigencia desde el **20 de abril de 2022** hasta el **20 de abril de 2027**, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, que han sido asumidas por la empresa, previo procedimiento



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ GONZALEZ
Cynthia Katherine FAU 20551964940
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2022 16:53:09-0500



OBRA	HOSPITAL DE APOYO SULLANA II-2
COD. CONTRATO	1PE402-162
Página 19 de 21	

ANEXO II

DETALLE DE PRECIOS



OBRA	HOSPITAL DE APOYO SULLANA II-2
COD. CONTRATO	1PE402-162
Página 20 de 21	

ANEXO III

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO



SUBCONTRATISTA que el **CONSORCIO** ha aceptado ("Defecto").

- ✓ Se considera Materiales a todo artículo destinado a ser incluido en los Trabajos ("Materiales").
- ✓ Se considera Equipos a los artículos proporcionados por el **SUBCONTRATISTA** y que este utiliza para ejecutar los Trabajos, y que, además, el Contrato no requiere que el **SUBCONTRATISTA** incluya en los Trabajos ("Equipos").
- ✓ El Registro de Riesgos es un registro de los riesgos que se enumeran en la Ficha de Datos del **CONTRATO PRINCIPAL** y los riesgos que el Gerente del Proyecto o el **CONSORCIO** hayan notificado como parte de una alerta temprana. Incluye una descripción del riesgo y de las acciones que deben tomarse para evitar o reducir el riesgo ("Registro de Riesgos").

2.3 Interpretación y Legislación

Salvo que el contexto indique lo contrario, las palabras en singular y plural tienen el mismo significado y viceversa; y las palabras en masculino abarcan el femenino y neutro. Este Contrato se rige por la ley de la República del Perú. Ninguna modificación a este contrato tiene efectos a menos que haya sido acordada, confirmada por escrito y firmada por las Partes. El Contrato constituye un acuerdo integral entre las Partes.

2.4 Período de respuesta

En caso el **CONSORCIO** solicite al **SUBCONTRATISTA** dar una respuesta, el **SUBCONTRATISTA** debe dar dicha respuesta por escrito en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, salvo que el **CONSORCIO** exprese por escrito un plazo distinto, o el Contrato o sus anexos establezcan un plazo distinto.

3. Alerta Temprana (CF 16)

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a emitir una alerta temprana, notificando al **CONSORCIO** ni bien tome conocimiento de cualquier asunto o riesgo que pueda:

- aumentar el total de los precios,
- demorar la Fecha de Culminación,
- retrasar el cumplimiento de alguna fecha del Cronograma, o
- perjudicar la ejecución de los Trabajos,
- cualquier otro asunto que pueda aumentar el Presupuesto Referencial.

El **CONSORCIO** registra los asuntos de alerta temprana notificadas por el **SUBCONTRATISTA** en el Registro de Riesgos. El Registro de Riesgos incluye las alertas tempranas emitidas por el **CLIENTE**, el **CONSORCIO**, el **SUBCONTRATISTA** y otros subcontratistas.

El **CONSORCIO** puede instruir al **SUBCONTRATISTA** a que asista a una reunión de reducción de riesgos. En una reunión de reducción de riesgos, los que asisten cooperan para:



El **SUBCONTRATISTA** corrige un Defecto, sea o no notificado por el **CONSORCIO**. El **SUBCONTRATISTA** corrige un Defecto antes del término del Contrato.

5.5 Defectos no corregidos

Si el **SUBCONTRATISTA** no corrige un Defecto notificado por el **CONSORCIO**, o la persona que este designe, el **CONSORCIO** calcula el costo que el **SUBCONTRATISTA** debe asumir para disponer que terceros corrijan el Defecto, y el **SUBCONTRATISTA** paga este monto. El **CONSORCIO** queda facultado a compensar cualquier pago adeudado al **SUBCONTRATISTA**, sin perjuicio de la ejecución de la Carta Fianza o el Fondo de Garantía.

6. Condiciones de Pago : El pago al **SUBCONTRATISTA** está condicionado a que el Gerente de Proyecto emita la orden de pago, según lo establecido en el **CONTRATO PRINCIPAL**.
(CF 50 y 51)

7. Eventos Compensables (CF 60) El **CONTRATO PRINCIPAL** contiene una serie de eventos compensables listados en la Cláusula 60.1 ("los Eventos Compensables"). El **SUBCONTRATISTA** coadyuvará con el **CONSORCIO** para presentar y/o sustentar un Evento Compensable relacionado con los Trabajos, manteniendo indemne al **CONSORCIO** frente al **CLIENTE** en caso incumpla con dicha obligación.

Al evaluar las condiciones físicas con el fin de evaluar un Evento Compensable, se supone que el **SUBCONTRATISTA** ha tenido en cuenta:

- la información del Lugar de los Trabajos,
- información de dominio público mencionada en los Términos de Referencia, en la etapa de licitación, o en algún documento contractual,
- información que se puede obtener de una inspección visual del Lugar de los Trabajos, y
- demás información que un subcontratista con experiencia podría razonablemente tener u obtener.

De existir alguna ambigüedad o incoherencia dentro de la información del Lugar de los Trabajos, se asume que el **SUBCONTRATISTA** ha tenido en cuenta las condiciones físicas favorables para realizar los Trabajos.

El **SUBCONTRATISTA** debe comunicar un Evento Compensable dentro de las dos (2) semanas de haber tomado conocimiento del Evento Compensable. Si el **SUBCONTRATISTA** no comunica el Evento Compensable, entonces asumirá íntegramente cualquier mayor costo o gasto que implique ejecutar los Trabajos en dichas circunstancias y bajo los términos del Contrato y el **CONTRATO PRINCIPAL**, debiendo culminar los Trabajos dentro del plazo del Contrato y cumpliendo con cualquier cronograma establecido por el **CONSORCIO**.

Las Partes no considerarán como Evento Compensable:



9. Carta Fianza de Cumplimiento del Contrato (Op. X13) : Dentro del plazo establecido en el Anexo I del Contrato, el **SUBCONTRATISTA** entregará una Carta Fianza emitida por un banco de primera línea, la misma que ascenderá al monto o porcentaje establecido en el Anexo I del Contrato.

Un motivo para no aceptar al banco o aseguradora es que su posición comercial no sea lo suficientemente sólida para cumplir con la garantía.

La Carta Fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y con expresa renuncia del beneficio de excusión y deberá estar vigente hasta el término del Contrato, o por el plazo establecido en el Anexo I del Contrato. El **CONSORCIO** podrá ejecutar la Carta Fianza en caso verifique algún incumplimiento del Contrato o sus anexos por parte del **SUBCONTRATISTA**, o en caso de advertir que la misma no ha sido renovada y/o ampliada dentro de los quince (15) días calendario anteriores a su fecha de vencimiento, en caso esta fecha de vencimiento no coincida con la fecha de vigencia dispuesta previamente.

10. Riesgos y Seguros : 10.1 Riesgos del CLIENTE
(CF 81, 82, 83, 84, 85 y 86)

Son riesgos del **CLIENTE** los señalados en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

10.2 Riesgos del SUBCONTRATISTA

Todo riesgo no asumido por el **CLIENTE** en el **CONTRATO PRINCIPAL** será asumido íntegramente por el **SUBCONTRATISTA**.

10.3 Indemnización

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **CONSORCIO** y/o al **CLIENTE** contra todas las reclamaciones, procedimientos, indemnizaciones y costos que surjan de un evento que corre por su cuenta y riesgo.

10.4 Cobertura del seguro

El **SUBCONTRATISTA** proporciona los seguros indicados en el anexo de Seguros. Los seguros están a nombre conjunto del **CONSORCIO** y el **CLIENTE** y cubren eventos que corren por cuenta y riesgo del **SUBCONTRATISTA** desde la fecha de inicio hasta la terminación del Contrato.

10.5 Póliza de seguros

Antes del inicio de este Contrato y en cada renovación de la póliza de seguro, hasta el término de este Contrato, el **SUBCONTRATISTA** presenta al **CONSORCIO**, para su aceptación, certificados que indiquen que el seguro requerido por este Contrato se encuentra vigente. Los certificados serán firmados por el asegurador o corredor de seguros del **SUBCONTRATISTA**. Si los certificados no cumplen



14. Anticorrupción (Op. : Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Ética del Contrato, las Partes acuerdan que:
Z05)

El **SUBCONTRATISTA** declara y garantiza que, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, empresas vinculadas, subcontratistas, directores, apoderados, representantes legales, empleados, asesores o personas vinculadas o contratadas no han ofrecido, negociado, intentado ofrecer, intentado pagar, autorizado el pago o efectuado, cualquier pago o comisión ilegal, en general, no han otorgado ni otorgarán beneficios, regalos, cosas de valor o incentivos ilegales a alguna autoridad de la República del Perú para lograr la celebración del presente Contrato y/o, en general, no han realizado o realizarán algún Acto Prohibido.

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a conducirse, y a hacer que las personas naturales y jurídicas antes descritas, se conduzcan en todo momento y durante la celebración y/o ejecución del presente contrato con honestidad, probidad, ética, profesionalismo, veracidad e integridad.

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a que sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, empresas vinculadas, subcontratistas, directores, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados, asesores o personas vinculadas, cumplan con todas las leyes, normas, reglamentos y órdenes aplicables en materia de anticorrupción y/o relacionados con Actos Prohibidos de la República del Perú.

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a poner de inmediato conocimiento, por escrito y de manera detallada al **CONSORCIO** sobre cualquier solicitud recibida de cualquier autoridad de la República del Perú que configure un acto prohibido y que guarden relación, directa o indirecta, con la celebración y/o ejecución del presente contrato.

El **SUBCONTRATISTA** adoptará medidas, técnicas organizativas y/o laborales apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, incluyendo, pero sin ser limitativo, modelos de prevención de delitos, según lo establece la Ley No. 30424, su reglamento y/o normas modificatorias y/o sustitutorias, o según la Norma ISO 37001.

Para efectos de esta cláusula, el Acto Prohibido comprende los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal peruano, o delitos equivalentes cometidos en terceros países.

Adicionalmente, se entiende que por personas vinculadas a aquellas comprendidas en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo No. 344-2018-EF o la norma que lo sustituya.

**15. Confidencialidad
(V2A G210.1)**

: El **SUBCONTRATISTA** tratará todo documento contractual y toda información brindada con ocasión de la celebración del Contrato, incluyendo el **CONTRATO PRINCIPAL**, como confidencial ("Información Confidencial").

- a. Se encuentren libre de la influencia de drogas y/o alcohol cuando esté en el Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA**; y
- b. No estén en posesión de drogas ilegales o alcohol cuando esté en el Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA**.

20. Materiales nocivos y peligrosos (V2A G275) : El **SUBCONTRATISTA** no utiliza y no permite que se utilice en el Lugar de los Trabajos y/o en la **OBRA** ningún material peligroso cuando existan alternativas más seguras. Los materiales peligrosos son materiales que, por su naturaleza o aplicación, son perjudiciales para la salud y la seguridad (es decir, son dañinos para la mente o el cuerpo).

Los materiales peligrosos incluyen cualquier material conocido o percibido (es decir, cuando se hayan publicado preocupaciones) como perjudicial en el momento de su incorporación al Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA**, o para la durabilidad del material en las circunstancias particulares en las que se utilizará. Ejemplos de materiales inaceptables incluyen (pero no limitan):

- a. Asbesto y materiales que contienen asbesto (ACM);
- b. Productos de cadmio;
- c. Cloruros. Cloruro de calcio y cloruro de sodio;
- d. Clorofluorocarbonos (CFC), hidroclorofluorocarbonos (HCFC) e hidrofluorocarbonos (HFC);
- e. Alquitrán de hulla;
- f. Plomo y materiales que contienen plomo;
- g. Cemento con alto contenido de alúmina;
- h. Urea formaldehído;
- i. Espuma de urea formaldehído;
- j. Bifenilos policlorados (PCB)
- k. Espuma de poliisocianurato o poliuretano;
- l. Áridos marinos dragados;
- m. Mercurio;
- n. Fibras minerales fabricadas a máquina (MMMF). Materiales que generalmente están compuestos de fibras minerales, ya sean artificiales o naturales, que tienen un diámetro de 3 micrones o menos y una longitud de 200 micrones o menos, o que contienen cualquier fibra no sellada o estabilizada de otro modo para asegurar que se evite la migración de fibras;
- o. Pentaclorofenol;
- p. Polvo de sílice;
- q. Vermiculita, a menos que no contenga fibra;
- r. Compuestos orgánicos volátiles; y
- s. Viruta (wood wool)

En cualquier caso, si los materiales enumerados anteriormente se especifican en los Trabajos, el **SUBCONTRATISTA** notifica inmediatamente al **CONSORCIO**.

21. Acceso a la información luego de la culminación (V2A G340) : El **SUBCONTRATISTA** proporciona acceso a la siguiente información al **CONSORCIO**, luego de la terminación del Contrato:

Información requerida después del término del Contrato	Plazo de conservación tras el término del Contrato
--	--

- e. Evitar incentivar la migración de empleados entre el **SUBCONTRATISTA** y otros subcontratistas.

23.3 Empleo justo

El **CONSORCIO** espera que todos los empleados del **SUBCONTRATISTA** participen en términos y condiciones de empleo justo, que adopten una guía de buenas prácticas. En consecuencia, el **CONSORCIO** alienta al **SUBCONTRATISTA** a adoptar términos, condiciones y prácticas laborales justas.

24. Notificación de incidentes y riesgos (V2A G850.1) : Todos los incidentes de seguridad o las violaciones de la seguridad se informan inmediatamente al **CONSORCIO** y/o al Gerente del Proyecto.

El **SUBCONTRATISTA** establece un esquema de reporte de Riesgos e Incidentes para ser aceptado por el **CONSORCIO** y/o el Gerente del Proyecto.

25. Respeto por las comunidades locales (V2A G855.2) : El **SUBCONTRATISTA** implementará buenas relaciones con la comunidad durante la ejecución del Contrato, mediante la gestión activa del personal y los **SUBCONTRATISTAS**, para fomentar el respeto y la consideración por el medio ambiente y la comunidad locales.

26. Igualdad y diversidad (V2A G855.3) : El **SUBCONTRATISTA** promueve la igualdad y la diversidad al garantizar que las personas o grupos de personas sean tratadas de manera justa, equitativa y no menos favorable, en función de sus necesidades, incluidas las áreas de raza, género, discapacidad, religión o creencias, orientación sexual y edad.

El **SUBCONTRATISTA** no tolera el comportamiento discriminatorio, la intimidación, el acoso o la victimización por parte de los empleados. Asimismo, garantiza que los empleados no provoquen abusos o acoso durante la realización de la **OBRA** y toma medidas rápidas y firmes contra cualquier empleado que cause abuso o acoso. El **SUBCONTRATISTA** se asegura que no se muestre material de naturaleza pornográfica en el Sitio.



27. Normas de salud, seguridad y medio ambiente (V2A G1105) : El **SUBCONTRATISTA** y todos sus dependientes se obligan a:
- Reducir el riesgo y el impacto de HS&E a través del diseño, identificando opciones y evaluándolos, teniendo plenamente en cuenta la HS&E;
 - Reducir los residuos mediante el diseño y las buenas prácticas. La maximización de la reutilización y el reciclaje de material que surja durante la demolición, rehabilitación y construcción;
 - El desarrollo y mantenimiento de una cultura positiva de HS&E, en toda la cadena de suministro y en todo el Lugar de los Trabajos, a través de un liderazgo y compromiso efectivos; y
 - El desarrollo y mantenimiento de una mano de obra competente.
 - Poner a disposición un Servicio de Salud Ocupacional con personal de enfermería e higienistas ocupacionales debidamente calificados y con experiencia;

Si una de las Partes no cumple o no acata una Decisión desde su recepción, de conformidad con el Reglamento CCI, la otra Parte puede:

- (i) Solicitar ante el propio DAB cualquier remedio o medida cautelar conforme al Reglamento CCI.
- (ii) Someter inmediatamente este incumplimiento; es decir, durante la ejecución de los trabajos y antes de la Fecha de Culminación, sin tener que recurrir primero al DAB, a arbitraje de derecho ante un (1) árbitro elegido de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, en idioma español y en la ciudad de Lima, Perú.

Este arbitraje debe ser regido bajo reglas de trámite urgente y no se puede plantear ninguna defensa sobre el fondo de la controversia objeto de la Decisión para justificar su falta de cumplimiento sin demora. Con la orden arbitral de cumplimiento forzoso e inmediato de la Decisión y siempre que haya sido solicitado, se sanciona a la Parte que incumpla con el valor de la penalidad más alta pactada en este Contrato Principal por cada día de incumplimiento, así como también asume los costos íntegros de dicho arbitraje. El laudo que ordene el cumplimiento de la Decisión no puede alterar, modificar ni suspender el alcance de la referida Decisión. Los costos del arbitraje son asumidos íntegramente por la Parte que no acató la Decisión.

La Parte que no cumpla con una Decisión cuando se le exija hacerlo, de conformidad con el Reglamento CCI, no puede plantear ningún asunto sobre el fondo de la Decisión como defensa de su falta de cumplimiento sin demora de la Decisión.



29. Orden de Prelación

: El Contrato y sus anexos conforman un acuerdo integral, son complementarios y mutuamente explicativos. Para fines de interpretación, ningún término o condición previsto en estas Condiciones Particulares del Proyecto (Anexo V) reemplaza o modifica los términos y condiciones estipulados en el Contrato o sus demás anexos, o limita las obligaciones del **SUBCONTRATISTA** según el Contrato o sus demás anexos.

30. Back Charge

: Se entenderá como *back charge* a todo costo incurrido por el **CONSORCIO** que le corresponde asumir al **SUBCONTRATISTA** debido a un trabajo defectuoso, tardío y/o no ejecutado por el **SUBCONTRATISTA** conforme a los términos del Contrato, así como toda penalidad aplicada por el **CLIENTE** al **CONSORCIO** como consecuencia de dicho incumplimiento ("Back Charge").

Sin perjuicio de cualquier otro derecho del **CONSORCIO**, este podrá retener y compensar cualquier monto adeudado al **SUBCONTRATISTA**, o del Fondo de Garantía, para cubrir el monto del Back Charge, o incluso ejecutar cualquier garantía otorgada por el presente Contrato que haya otorgado el **SUBCONTRATISTA**.

El Back Charge podrá contener costos que no sean iguales a los precios contractuales e incluirá un cobro adicional por concepto de

OBRA	HOSPITAL DE APOYO SULLANA II-2
COD. CONTRATO	1PE402-162
Página 21 de 21	

**ANEXO IV:
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**



	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Revisión: C01
	"AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS"	
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 17/11/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 2 de 21



CO-PE-1PE402-CM-EA-152-SU



	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Revisión: C01
	“AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 17/11/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 4 de 21

Anexo N°08: Homologación de proveedores..... 21

Anexo N°09: Instructivo de presentación de facturas..... 21

Anexo N°10: Cronograma de necesidades de entrega 21



	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Revisión: C01
	“AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 17/11/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 6 de 21

- Aspectos Generales
- Aspectos de Seguridad y Salud Ocupacional
- Aspectos de Medio Ambiente
- Aspectos de Calidad
- Recursos Humanos
- Plan y Cronograma de trabajo
- Condiciones Contractuales
- Propuesta a presentar
- Valoración de las propuestas
- Calendario de licitación
- Anexos

2. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Hospital de Apoyo Sullana, se encuentra ubicado en Urb. Popular Villa Perú Canadá en el distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Región Piura y ubicado aproximadamente a 3.00 km de la margen izquierda de la carretera Sullana-Paita.

El terreno se ubica a Latitud Sur: 04°54'19.4785", Longitud Oeste: 80°43'34.02", Altitud: 67 msnm. El terreno del proyecto cuenta con un área de 43,381.00m² y Perímetro de 837.50m. El terreno se encuentra limitado de la siguiente manera:

Por el Norte: con Av. Los Médanos y mide 230.75m
 Por el Sur: con Av. Martínez de Compañón y Bujanda y mide 230.75m
 Por el Este: con Av. Los Tallanes y mide 180.00m
 Por el Oeste: con Av. Ruiseñor del Chira y mide 180.00m

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Revisión: C01
	"AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS"	Emisión: 17/11/2022
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Página 8 de 21

REGIÓN: PIURA

3.2. Alcance Básico

El servicio se va a ejecutar de forma integral, la propuesta técnica y económica debe contemplar el costo de todos los trabajos que se requieran para cumplir con la totalidad del alcance del servicio contratado, esto incluye el resguardo y aseguramiento del mobiliario, equipamiento y componentes dentro de los ambientes. El postor adjudicado agrupa, en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes actividades:

- El subcontratista deberá contar con el personal, los materiales y los equipos necesarios para cumplir con todas las actividades asignadas.
- El subcontratista debe garantizar de manera diaria, la vigilancia, apertura y control de todo el personal que ingrese a los ambientes (de forma permanente) en el interior de los ambientes del proyecto hasta culminar con su contrato

3.3. Actividades Generales



- El subcontratista debe garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el reglamento de seguridad establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Garantizar el uso de equipos de protección personal que cumpla con las normativas de seguridad acorde con el tipo de trabajo a realizar, así mismo se debe cumplir con los protocolos para la Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en el Trabajo.

- Debe contar con todo lo necesario para la ejecución de la partida: equipos, materiales y herramientas, que ayuden a cumplir lo requerido en cuanto a seguridad.
- Debe contar con el personal mínimo requerido, debidamente capacitado para realizar las coordinaciones de obra.
- El contratista designa el espacio y el subcontratista es responsable del costo que representa la ejecución de sus obras provisionales (Oficinas y almacén).
- El Contratista brindará al Subcontratista los siguientes aportes:
 - Área de trabajo disponible de acuerdo con lo indicado en el cronograma de obra.
- Será responsabilidad del Subcontratista la custodia y seguridad de sus equipos y materiales.
- El Subcontratista deberá proveer de agua apta para el consumo humano para sus trabajadores.
- El Contratista facilitará el comedor, vestuario y servicios higiénicos para trabajadores de obra.

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Revisión: C01
	"AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS"	Emisión: 17/11/2022
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Página 10 de 21
REGIÓN: PIURA		

- Contar con personal calificado y disponible según lo establecido en el histograma de mano de obra, asimismo, el horario de trabajo obedecerá a la necesidad de obra y a las coordinaciones con el área de producción.
- Presentar un estatus diario de las ocurrencias producto de la actividad desarrollada en los diferentes ambientes de la Obra.
- El subcontratista no podrá tener ninguna comunicación directa con la Autoridad para la reconstrucción con cambios (ARCC), sin previa autorización del Consorcio; asimismo, el Subcontratista está impedido de contratar y/o prestar servicios directamente a ARCC salvo autorización escrita por parte del Consorcio.
- Los responsables de turno presentarán un informe semanal de ocurrencias. El día de presentación del informe será coordinado con el Consorcio al inicio de las labores.

4. CONDICIONES PARTICULARES

4.1. ASPECTOS GENERALES



El presente TDR es para definir los alcances del servicio de personal para manejo, control de accesos internos al proyecto y resguardo de todo lo implementado dentro de los ambientes.

Las propuestas técnicas del postor deben cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

4.1.1. Marco normativo:

- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- RNE G.050, Seguridad durante la construcción
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley N° 29783, D.S. 005-2012-TR Reglamento de la Ley 29783, R.M. 050-2013-TR y su reglamento, D.S. 011-2019-TR.

4.1.2. Actividades específicas a realizar

- Apertura y cierre de los accesos a los ambientes internos del Hospital.
- Control de ingreso y salida y registro y revisión de personal subcontratista.
- Monitoreo de todas las actividades en ejecución por parte del personal subcontratista y contratista, durante la ejecución de los trabajos.

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Revisión: C01
	"AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS"	Emisión: 17/11/2022
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Página 12 de 21
REGIÓN: PIURA		

- Deberá cumplir con lo estipulado en Resolución Ministerial 1275-2021/MINSA, que aprueba la "Directiva Administrativa 321 -MINSA/DGIESP-2021 – Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-2", R.M. 019-2022-MINSA y la R.M 087-2020-VIVIENDA "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento".
- Cumplir con la presentación de los requisitos mínimos de seguridad para ingreso a obra (Anexo N°01 – Requisitos de SSOMA para inicio de actividades de subcontratistas).
- Las protecciones colectivas serán suministradas por el Consorcio e instaladas por el subcontratista.

4.3. ASPECTOS DE MEDIO AMBIENTE

- Los residuos peligrosos generados no se deberán combinar con otro tipo de residuos, y serán acopiados en el área designada para tal fin.
- Mantener el orden y la limpieza antes, durante y después de la labor.

- Todo producto químico que se manipule en obra deberá contar con identificación (rombo NFPA), disponer de la Hoja de datos de Seguridad (MSDS) y ser aplicados sobre bandejas de contención.



El almacenamiento de productos químicos deberá realizarse conforme lo indicado en la hoja de datos de seguridad, bajo las condiciones de protección de agentes climáticos y mediante el uso de superficies impermeables y de contención evitando su contacto directo con el suelo, reteniendo el contenido ante posibles fugas.

- De presentarse el derrame de los productos químicos, el Subcontratista deberá aplicar acciones inmediatamente de contención y limpieza del área afectada, documentando el evento y realizando la investigación del incidente ambiental.
- Realizar el manejo de residuos sólidos en los contenedores de colores (NTP 399.058-2019 GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos), instalados por Consorcio.

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Revisión: C01
	"AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS"	
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Emisión: 17/11/2022
	REGIÓN: PIURA	Página 14 de 21

4.4. ASPECTOS DE RR.HH

Para el inicio de las actividades en obra, la subcontratista deberá presentar la siguiente información de sus trabajadores a fin de asegurar las coberturas necesarias en caso de eventos o siniestros no deseados en el desarrollo de las mismas, cabe precisar que dicha información debe ser enviada con **carácter de obligatorio**, de lo contrario no podrán iniciar actividades en obra:

I.- Requisitos para el ingreso a obra:

- EMO no mayor a 01 año de antigüedad (incluye para el test de altura), los EMO serán tomados en las clínicas autorizadas por consorcio.
- Prueba Antígena para Covid.19 con antigüedad a 48 horas antes de ingreso.
- Carnet de vacunas Covid.19 con las 03 dosis completas.
- Alta de T Registro Sunat.
- Contrato de Trabajo (solo aplica a personal empleado del régimen común o general que forme parte de equipo de trabajo).
- Constancia SCTR (Salud y Pensión), vigentes en su inicio de trabajos y voucher de pago.
- Constancia Vida Ley con voucher de pago.
- Carnet RETCC (solo aplica para obreros de construcción civil).
- Antecedentes Policial y Penal (no mayor a 03 meses de antigüedad / **no Certiadulto**).
- Licencia de Conducir (solo aplica para operadores de equipos línea pesada y choferes livianos).
- CV documentado para operadores y choferes (certificados de trabajo), experiencia mínima requerida 03 años (solo aplica a operadores línea pesada y choferes de ser el caso).



II.- Documentación de Obligaciones Laborales para Valorizar y facturar. (Presentación Mensual para pago de Valorización)

- Listado de Personal Actualizado (F. Ingresos, F. Ceses) (Formato Excel enviado para ingreso).
- Planillas AFP + Comprobantes de Pago (Planilla detalle de AFP Net "pagado").
- PDT 601 (PLAME)

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Revisión: C01
	"AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS"	Emisión: 17/11/2022
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Página 16 de 21
REGIÓN: PIURA		

- Será a precio fijo, bajo la modalidad a **Precio Unitario** (Ver anexoN°03)
- El Subcontratista ejecutará la obra de conformidad con las especificaciones técnicas, planos, procedimientos y presupuestos aprobados por el Consorcio, quien se obliga a pagar la contraprestación pactada en la forma y oportunidades establecidas.
- "El modelo de Contrato y Anexos (adjunto en el Anexo 3) se ha redactado en relación al contrato entre la ARCC y CONSORCIO HOSPITALARIO OHL-HV, por lo tanto, las condiciones indicadas en el contrato modelo adjunto y los alcances del presente Término de Referencia (TDR) deberán ser aceptados por el subcontratista adjudicado. En consecuencia, para la ejecución de sus trabajos y/o servicios, el Subcontratista adjudicado asumirá las obligaciones, riesgos y responsabilidades que requiere el TDR y las obligaciones indicadas en el modelo de Contrato y Anexos."
- La moneda con la cual se celebrará el contrato será en moneda nacional peruana (Soles).
- El Subcontratista presentará valorizaciones mensuales de acuerdo con el avance de lo suministrado. Estas valorizaciones deberán ser con cierre a los días 25 de cada mes.
- El Consorcio, revisará las Valorizaciones en un plazo de 5 días desde su presentación conforme. El pago de cada Valorización se efectuará dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de aceptación y registro de la factura por parte del Consorcio, enmarcados en los días 10 y 25 de cada mes (Ver Anexo 09). Sin perjuicio de los demás derechos de retención, el Consorcio queda expresamente autorizado para efectuar retenciones a las Valorizaciones presentadas con la finalidad de pagar por cuenta del Subcontratista obligaciones que a éste corresponda y que no haya solucionado oportunamente, en especial en el ámbito laboral, previsional y de seguridad de los trabajadores destinados a la ejecución de las Obras Subcontratadas.
- De encontrarse deficiencias, defectos, diversidades y/o errores en los trabajos ejecutados y/o en la calidad de los materiales, el Subcontratista, por su cuenta y riesgo, deberá proceder con su reparación inmediata a sola solicitud del Consorcio, sin costo adicional alguno para éste.
- Previo al inicio de los trabajos en obra, se tendrá una reunión de apertura con los jefes de cada área del Consorcio. En esta reunión se verificará el cumplimiento de toda la documentación solicitada por

	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Revisión: C01
	“AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”	Emisión: 17/11/2022
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Página 18 de 21
REGIÓN: PIURA		

- Documento 4: “Condiciones Particulares [Paquete 6]”: contiene las cláusulas del contrato principal con el cliente.
 - Documento 5: “Anexo 8.6 CheckList” y consultas contractuales: este documento deberá ser completado por el postor con los datos solicitados, además deberá llenar los CheckList; en caso aplique, el postor deberá adjuntar la información que se solicita.
 - Para este concurso, se deberá llenar el CheckList: Documentación para contrato Anexo 8.6 – documentación para Servicios.
- Los postores deberán presentar la documentación de homologación de proveedores del Consorcio Hospitalario OHL – HV (Anexo 08):
 - Documento1: “Cesión”: este documento deberá ser llenado por el postor con la información de la empresa y deberá ser firmado por su representante legal.
 - Documento2: “Declaración”: este documento deberá ser llenado por el postor con la información de la empresa y deberá ser firmado por su representante legal.
 - Documento3: “Formato Homologación” en este documento el postor deberá indicar su nivel de compromiso en los aspectos de calidad, medio ambiente y seguridad; en caso aplique, el postor deberá adjuntar la documentación que evidencie el compromiso en cada uno de los aspectos mencionados. Este documento deberá ser firmado por su representante legal.
 - Documento4: “Formato de información proveedores” este documento deberá ser completado por el postor con los datos solicitados de sus cuentas bancarias, datos de la empresa y contactos.
 - El subcontratista deberá entregar, como máximo cuatro días posteriores a la entrega de la Carta de Adjudicación, una póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros conforme al siguiente detalle:
 - Para montos adjudicados hasta S/ 7,000,000.00: el monto de cobertura mínima US\$ 200,000.00.
 - Para montos adjudicados mayores a S/ 7,000,000.00: cobertura mínima será el 10% del monto adjudicado incluido IGV.
 - El monto de cobertura también dependerá del tipo de actividad a realizar.
 - Deberá tener como asegurados adicionales a la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y al Consorcio Hospitalario OHL-HV.



	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Revisión: C01
	"AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS"	Emisión: 17/11/2022
	CONTRATO: 100001 - Proyecto Hospital de Apoyo Sullana II-2	Página 20 de 21
REGIÓN: PIURA		

EVALUACIÓN DE FORMA DE PAGO (05 puntos)	
Factura a 30 días	05 puntos
Al contado	0 puntos
PROVEEDOR REGIONAL (05 puntos)	
Proveedor Regional según FICHA RUC.	05 puntos
VALORACIÓN ECONÓMICA (80 puntos)	
PROPUESTA ECONÓMICA (80 puntos)	
Menor propuesta económica. (Las propuestas se ponderan de la siguiente forma: Oferta menor/Oferta x Puntaje Máximo)	80 puntos

10. CALENDARIO DE LICITACIÓN

SERVICIO DE PERSONAL PARA MANEJO Y CONTROL DE ACCESOS - LLAVEROS

Correo de invitación:	18/11/2022
Recepción de ofertas:	23/11/2022
Aprobación de ARCC	30/11/2022
Envío de Carta de Adjudicación:	01/12/2022

Forma y lugar de presentación de propuestas:

Las propuestas serán enviadas en formato PDF y Excel **únicamente** a las siguientes direcciones de correo electrónico:

jpalarazamanv@hvcontratistas.com.pe

faustino.torres@ohla-peru.pe

ofertas.salud6@rcc.gob.pe

Las propuestas deberán contener 03 carpetas, como sigue:

CARPETA 1 – PROPUESTA TECNICA ECONOMICA

- Datos de empresa Logo, RUC, teléfonos, correos electrónicos, persona de contacto, monto expresado en el tipo de moneda soles.
- Declaración jurada de compromiso disponibilidad de atención según cronograma de necesidades de entrega.

Lima, 03 de abril de 2024

Señores

SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R. LTDA

A.H. Miramar Alto, prolongación Alfonso Ugarte N°1229, distrito de Chimbote, provincia de Santa y departamento de Ancash.

Atte.: Jesús Isabel Acosta Toribio
Representante legal

Ref.: Cuarta Adenda al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia

Estimados señores:

Cumplimos con dirigirle la presente en relación al Contrato de prestación de servicios de N° 1PE402-162 (en adelante **EL CONTRATO**), de fecha 16 de febrero de 2023, celebrado entre **CONSORCIO HOSPITALARIO OHL-HV** (en adelante "**CONSORCIO**"), y **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R. LTDA.** (en adelante "**EL PRESTADOR**"); a fin de proponerles modificar el mismo, en la forma que detallamos a continuación:

1. ANTECEDENTES:

Las partes acuerdan mediante la presente Cuarta adenda establecer como parte del servicio la vigilancia de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Hospital del Apoyo Sullana II-2 la misma que se ubicada dentro del área donde opera la PTAP de Sullana, en el distrito de bellavista, provincia de Sullana (coordenadas UTM N9459882.53, E535627.35). En ese sentido, se incluye el presente servicio en la cláusula 1.2 del CONTRATO.

2. OBJETO:

Mediante la presente Cuarta adenda las partes acuerdan ampliar el plazo de los servicios de personal para manejo y control de accesos-llaveros para la obra de Hospital de Sullana II-2 de acuerdo al siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PERSONAL TURNO DÍA		
1 coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	2.00
12 personas para Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	2.00
PERSONAL TURNO NOCHE		
1 coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	2.00
8 personas para Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	2.00
MATERIALES Y EQUIPOS		
1280 llaveros con etiquetas de plástico (por triplicado)	UND	2.00
Cuadernos, lapiceros, materiales de librería	GLB	2.00

3. RETRIBUCIÓN Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

Las partes acuerdan el precio que deberá pagar el **CONSORCIO** al **PRESTADOR** por la contraprestación por el servicio de seguridad, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PERSONAL TURNO DÍA				
1 coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	2.00	S/ 5,773.77	S/ 11,547.54
12 personas para Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	2.00	S/ 65,651.52	S/ 131,303.04
PERSONAL TURNO NOCHE				
1 coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	2.00	S/ 6,943.80	S/ 13,887.60
8 personas para Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	2.00	S/ 52,954.96	S/ 105,909.92
MATERIALES Y EQUIPOS				
1280 llaveros con etiquetas de plástico (por triplicado)	UND	2.00	S/ 12,800.00	S/ 25,600.00
Cuadernos, lapiceros, materiales de librería	GLB	2.00	S/ 800.00	S/ 1,600.00
MONTO TOTAL EN SOLES (NO INCLUYE IGV)				S/ 289,848.10

El presupuesto de la Cuarta Adenda asciende a **S/ 289,848.10 (Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho con 10/100 soles)** sin incluir I.G.V.



El monto total estimado que corresponde al periodo de vigencia del presente CONTRATO y sus posteriores Adendas asciende a la suma de **S/ 2,463,708.85 (Dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos ocho con 85/100 soles)** sin incluir I.G.V. según lo expresado en el Anexo N°1, que forma parte integrante de la presente Adenda.

Queda establecido que la estimación del monto presupuestado en el párrafo que antecede no puede ser interpretado por **EL PRESTADOR** como un monto fijo que deba ser pagado por el **CONSORCIO**, puesto que dicho monto podrá incrementarse o disminuirse en función a las necesidades del **CONSORCIO**.

4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD

Para la presente Cuarta Adenda no se entregará carta fianza por parte del PRESTADOR. Las partes acuerdan que la carta fianza presentada por EL PRESTADOR en virtud de lo establecido en el numeral 6.1 del CONTRATO, garantiza el cumplimiento obligaciones del CONTRATO y sus posteriores adendas.

Asimismo, para la presente Cuarta adenda las partes acuerdan que se efectuará una retención del 10% conforme a los establecido en numeral 6.4 del CONTRATO.

5. **PLAZO:**

Las partes acuerdan prorrogar el plazo del CONTRATO por un periodo adicional, el mismo que se computará retroactivamente desde el 24 de marzo de 2024 hasta el 23 de mayo de 2024.

Salvo las modificaciones antes mencionadas, permanecen inalterables y en vigencia todas y cada una de las cláusulas de **EL CONTRATO** y sus adendas posteriores, documentos a los cuales los firmantes se remiten para efectos de la interpretación y alcances de este instrumento.

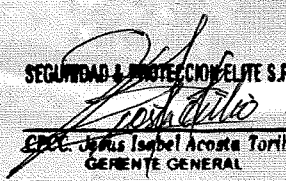
Si usted está de acuerdo con los términos antes propuestos, agradeceremos nos devuelva un original de este documento debidamente firmado en señal de aceptación, considerando a esta Cuarta Adenda de **EL CONTRATO**.

Atentamente,

EL CONSORCIO

En señal de aceptación el día _____ del mes de _____ de 202_.

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN ELITE S.R.L.


Jesús Isabel Acosta Toribio
GERENTE GENERAL

Jesús Isabel Acosta Toribio
Representante Legal

Anexo 01
IV ADENDA CONTRATO N° 1PE402-162- SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R. LTDA

CONTRATO 1PE402-162				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PERSONAL TURNO DÍA				
1 Coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	6.00	S/ 5,773.77	S/ 34,642.62
12 personas para Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	6.00	S/ 65,651.52	S/ 393,909.12
PERSONAL TURNO NOCHE				
1 Coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	6.00	S/ 6,943.80	S/ 41,662.80
8 personas para Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	6.00	S/ 52,954.96	S/ 317,729.76
MATERIALES Y EQUIPOS				
1280 Llaveros con etiquetas de plástico (por triplicado)	UND	6.00	S/ 12,800.00	S/ 76,800.00
Cuadernos, lapiceros, materiales de librería	GLB	6.00	S/ 800.00	S/ 4,800.00
MONTO TOTAL CONTRATO				S/ 869,544.30
I ADENDA				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PERSONAL TURNO DÍA				
1 Coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	3.00	5773.77	S/ 17,321.31
12 personas para Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	3.00	65651.52	S/ 196,954.56
PERSONAL TURNO NOCHE				
1 Coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	3.00	6943.80	S/ 20,831.40
8 personas para Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	3.00	52954.96	S/ 158,864.88
MATERIALES Y EQUIPOS				
1280 Llaveros con etiquetas de plástico (por triplicado)	UND	3.00	12800.00	S/ 38,400.00
Cuadernos, lapiceros, materiales de librería	GLB	3.00	800.00	S/ 2,400.00
TOTAL, I ADENDA (SIN IGV)				S/ 434,772.15
II ADENDA				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PERSONAL TURNO DÍA				
1 Coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	3.00	5773.77	S/ 17,321.31
12 personas para Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	3.00	65651.52	S/ 196,954.56

PERSONAL TURNO NOCHE				
1 Coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	3.00	6943.80	S/ 20,831.40
8 personas para Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	3.00	52954.96	S/ 158,864.88
MATERIALES Y EQUIPOS				
1280 Llaveros con etiquetas de plástico (por triplicado)	UND	3.00	12800.00	S/ 38,400.00
Cuadernos, lapiceros, materiales de librería	GLB	3.00	800.00	S/ 2,400.00
TOTAL, II ADENDA (SIN IGV)				S/ 434,772.15
III ADENDA				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PERSONAL TURNO DÍA				
1 Coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	3.00	5773.77	S/ 17,321.31
12 personas para Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	3.00	65651.52	S/ 196,954.56
PERSONAL TURNO NOCHE				
1 Coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	3.00	6943.80	S/ 20,831.40
8 personas para Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	3.00	52954.96	S/ 158,864.88
MATERIALES Y EQUIPOS				
1280 Llaveros con etiquetas de plástico (por triplicado)	UND	3.00	12800.00	S/ 38,400.00
Cuadernos, lapiceros, materiales de librería	GLB	3.00	800.00	S/ 2,400.00
TOTAL, III ADENDA (SIN IGV)				S/ 434,772.15
IV ADENDA				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PERSONAL TURNO DÍA				
1 Coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	2.00	S/ 5,773.77	S/ 11,547.54
12 personas para Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	2.00	S/ 65,651.52	S/ 131,303.04
PERSONAL TURNO NOCHE				
1 Coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	2.00	S/ 6,943.80	S/ 13,887.60
8 personas para Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	2.00	S/ 52,954.96	S/ 105,909.92
MATERIALES Y EQUIPOS				
1280 Llaveros con etiquetas de plástico (por triplicado)	UND	2.00	S/ 12,800.00	S/ 25,600.00
Cuadernos, lapiceros, materiales de librería	GLB	2.00	S/ 800.00	S/ 1,600.00
TOTAL, IV ADENDA (SIN IGV)				S/ 289,848.10
ADENDA + CONTRATO				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL

CONTRATO				
PERSONAL TURNO DÍA				
1 Coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	6.00	S/ 5,773.77	S/ 34,642.62
12 personas para Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	6.00	S/ 65,651.52	S/ 393,909.12
PERSONAL TURNO NOCHE				
1 Coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	6.00	S/ 6,943.80	S/ 41,662.80
8 personas para Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	6.00	S/ 52,954.96	S/ 317,729.76
MATERIALES Y EQUIPOS				
1280 Llaveros con etiquetas de plástico (por triplicado)	UND	6.00	S/ 12,800.00	S/ 76,800.00
Cuadernos, lapiceros, materiales de librería	GLB	6.00	S/ 800.00	S/ 4,800.00
I ADENDA				
PERSONAL TURNO DÍA				
1 Coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	3.00	S/ 5,773.77	S/ 17,321.31
12 personas para Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	3.00	S/ 65,651.52	S/ 196,954.56
PERSONAL TURNO NOCHE				
1 Coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	3.00	S/ 6,943.80	S/ 20,831.40
8 personas para Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	3.00	S/ 52,954.96	S/ 158,864.88
MATERIALES Y EQUIPOS				
1280 Llaveros con etiquetas de plástico (por triplicado)	UND	3.00	S/ 12,800.00	S/ 38,400.00
Cuadernos, lapiceros, materiales de librería	GLB	3.00	S/ 800.00	S/ 2,400.00
II ADENDA				
PERSONAL TURNO DÍA				
1 Coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	3.00	S/ 5,773.77	S/ 17,321.31
12 personas para Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	3.00	S/ 65,651.52	S/ 196,954.56
PERSONAL TURNO NOCHE				
1 Coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	3.00	S/ 6,943.80	S/ 20,831.40
8 personas para Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	3.00	S/ 52,954.96	S/ 158,864.88
MATERIALES Y EQUIPOS				
1280 Llaveros con etiquetas de plástico (por triplicado)	UND	3.00	S/ 12,800.00	S/ 38,400.00
Cuadernos, lapiceros, materiales de librería	GLB	3.00	S/ 800.00	S/ 2,400.00
III ADENDA				
PERSONAL TURNO DÍA				
1 Coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	3.00	S/ 5,773.77	S/ 17,321.31
12 personas para Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	3.00	S/ 65,651.52	S/ 196,954.56
PERSONAL TURNO NOCHE				

1 Coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	3.00	S/ 6,943.80	S/ 20,831.40
8 personas para Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	3.00	S/ 52,954.96	S/ 158,864.88
MATERIALES Y EQUIPOS				
1280 Llaveros con etiquetas de plástico (por triplicado)	UND	3.00	S/ 12,800.00	S/ 38,400.00
Cuadernos, lapiceros, materiales de librería	GLB	3.00	S/ 800.00	S/ 2,400.00
IV ADENDA				
PERSONAL TURNO DÍA				
1 Coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	2.00	S/ 5,773.77	S/ 11,547.54
12 personas para Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	2.00	S/ 65,651.52	S/ 131,303.04
PERSONAL TURNO NOCHE				
1 Coordinador (incluye equipo de comunicación)	UND	2.00	S/ 6,943.80	S/ 13,887.60
8 personas para Personal llavero (incluye equipo de comunicación)	UND	2.00	S/ 52,954.96	S/ 105,909.92
MATERIALES Y EQUIPOS				
1280 Llaveros con etiquetas de plástico (por triplicado)	UND	2.00	S/ 12,800.00	S/ 25,600.00
Cuadernos, lapiceros, materiales de librería	GLB	2.00	S/ 800.00	S/ 1,600.00
TOTAL CONTRATO + ADENDAS (SIN IGV)				S/ 2,463,708.85



